



# Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2017-MDM

San Juan de Marcona, 03 de enero del 2017.

### VISTO

El informe N° 897-2016-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo urbano, Informe N°093-2016-SGTU/MDM de la Subgerencia de Transporte Urbano, el informe N° 449-2016-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acuerdo de concejo N°062-2016-MDM, en el punto N°6 se acuerda se proyecte una ordenanza a través de la subgerencia de Transporte Urbano para el establecimiento en las playas del Distrito de Marcona y visto en Sesión Extraordinaria N°01 de fecha 03 de enero del 2017, referido aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal para la temporada de Verano 2016,2017, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

Que, a los Concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual la ejercen mediante ordenanzas; y, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por Ley, y que conforme lo dispone el Artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004, las Municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, la Ordenanza en las Playas del litoral del distrito de Marcona se establece el cobro de la tasa estará en relación con la calidad del costo del servicio prestado, el cual deberá estar individualizado. Siendo que en su artículo 16° precisa las tarifas que se autoricen cobrar a las municipalidades distritales tienen vigencia por una temporada de verano.

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Marcona; en el marco y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N – SAN JUAN DE MARCONA

☎ Telefax 056 – 525014 – ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe

<http://www.munimarcona.gob.pe>



**Municipalidad Distrital de Marcona**  
**Puerto San Juan de Marcona**  
**Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314**

Art. 9º y el Art. 40º de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha dado la siguiente ordenanza.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DE NUESTRO DISTRITO - TEMPORADA VERANO -2017**

**Artículo Primero.- OBJETIVO.**

La presente ordenanza tiene por objetivo determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Marcona y procurar el uso racional y la conservación del medio ambiente en las zonas de playas del Distrito de Marcona.

**Artículo Segundo.- DEFINICION.**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

**Artículo Tercero.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION.**

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos

**Artículo Cuarto.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION DE PAGO.**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de Un sol cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/1.50), por cada hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

**Artículo Quinto.- PERIODO DE TOLERANCIA.**

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

**Artículo Sexto.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.**

**AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - SAN JUAN DE MARCONA**

☎ Telefax 056 - 525014 - ✉ Email [consultas@munimarcona.gob.pe](mailto:consultas@munimarcona.gob.pe)  
<http://www.munimarcona.gob.pe>





# Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Espacios disponibles.

Playa Hermosa: 100.

Playa los leones: 200.

Playa Acapulco. 30

Playa los Pinguinos. 20

Playa la Lovera. 50

## Artículo Séptimo.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO.

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 01 de Enero del 2017 al 29 de Abril del 2017; y del 09 al 31 de Diciembre del 2016; dentro del siguiente horario: 09:00 horas a 18:00 horas.

## Artículo Octavo.- INAFECTO A LA OBLIGACION.

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- 1) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 2) Ambulancias en General.
- 3) Policía Nacional del Perú.
- 4) Fuerzas Armadas.
- 5) Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- 6) Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

## Artículo Noveno.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Marcona y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

## Artículo Décimo.- INFRACCIONES.

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente. La Municipalidad de Marcona podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributarios – Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N – SAN JUAN DE MARCONA

☎ Telefax 056 – 525014 – ✉ Email consultas@munimarcona.gob.pe

http://www.munimarcona.gob.pe



**Municipalidad Distrital de Marcona**  
**Puerto San Juan de Marcona**  
**Creada el 2 de Mayo de 1955 Ley N° 12314**

Los vehículos se estacionaran en la Zona de Parqueo que indique la Municipalidad distrital de Marcona Por motivo de Seguridad de los Bañistas.

**Artículo Décimo Primero.-ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS.**  
Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, forman parte integrante de la presente Ordenanza

**DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERO.- FACÚLTESE.** Al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicta las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE.** A la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar éste servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE.** A la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Dr. PEDRO CACERES CUANDO  
ALCALDE